



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

INSTRUCCIONES

FIN DE CURSO 2012/2013

***COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y PRIMARIA DE CANTABRIA***

ÍNDICE

1.	HORARIO DEL MES DE JUNIO	3
2.	EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO	3
2.1.	EDUCACIÓN INFANTIL	3
2.2.	EDUCACIÓN PRIMARIA.....	4
3.	REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	5
4.	TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	6
5.	EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	6
6.	EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS	6
7.	INFORME DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO.....	7
8.	MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO).....	7
9.	FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	7

Unidad de origen:

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Asunto:

Instrucciones de fin de curso 2012/ 2013

Destinatarios:

Sres. /as. Directores/as de los
COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA DE CANTABRIA

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL FIN DE CURSO 2012/2013

El [Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico](#) de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de abril) y la [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), (BOC del 23) modificada parcialmente por la [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo](#), (BOC de 7 de abril) y por la [Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#) (BOC del 14) que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponen las necesarias directrices relativas al período final de los cursos escolares.

Por otra parte, el Calendario Escolar para el curso 2012/2013 para los centros docentes no universitarios aprobado por la [Orden ECD/43/2012, de 17 de mayo](#), por la que se establece el calendario escolar del curso 2012/13 para los centros docentes no universitarios (BOC del 29), determina la finalización de las actividades lectivas en los centros que imparten enseñanzas de Educación infantil y primaria el **21 de junio de 2013** y señala que estos centros finalizarán sus actividades cuando concluyan todas sus tareas y, en ningún caso, antes del **30 de junio de 2013**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último período del curso escolar.

Normativa de referencia:

- [Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico](#) de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de abril). Corrección de errores en el BOC de 22 de abril de 2010.
- [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 23).
- [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo, que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de abril).
- [Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#), que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 14).
- [Decreto 143/2007, de 31 de octubre](#), por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 15 de noviembre).

- [Orden EDU/34/2008, de 30 de abril](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de 2 años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria (BOC de 9 de mayo).
- [Decreto 79/2008, de 14 de agosto](#), por el que se establece el currículo de segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 25).
- [Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 28).
- [Decreto 56/2007, de 10 de mayo](#), por el que se establece el currículo de la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 24).
- [Orden EDU/41/2007, de 13 de junio](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 26).
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).
- [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 23).
- [Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#), por la que se establecen las condiciones para la evaluación y promoción en Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 30).
- [Decreto 98/2005, de 18 de agosto](#), de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29).
- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.(BOC de 8 de junio).
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 julio).

1. HORARIO DEL MES DE JUNIO

Durante el mes de junio, los centros impartirán las clases en régimen de jornada continua en horario de mañana de la siguiente manera:

1º) Los centros con jornada partida realizarán en horario de mañana la jornada que tuvieran el resto del curso.

2º) Los centros con jornada continua realizarán el horario que se determine en el proyecto aprobado por la Consejería.

3º) Los centros con jornada continua que no hubieran previsto en su proyecto un horario específico para estas fechas realizarán una jornada de tres horas y media.

2. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO

2.1. EDUCACIÓN INFANTIL

1. De conformidad con lo dispuesto en la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), al concluir el curso, los maestros tutores de Educación infantil deberán realizar las siguientes actuaciones en relación con el expediente personal del alumno:
 - Actualización de la ficha personal del alumno.
 - Complimentación del resumen de la escolaridad de ciclo, en lo que corresponda.
 - Elaboración de los informes individualizados de evaluación (**informe individualizado de final de ciclo** para aquellos alumnos que finalicen cada uno de los dos ciclos de esta etapa e **informe individualizado de evaluación de final de curso** para los alumnos que finalicen primer y segundo curso del segundo ciclo de etapa).
2. En la plataforma Yedra, en la sección manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación, están disponibles en formato *word*:

- Ficha personal del alumno.
- Resumen de la escolaridad de 1º ciclo y 2º ciclo.
- Un documento, con carácter orientativo, que puede ser utilizado como referente para la elaboración de los informes individualizados indicados.

2.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Las **decisiones de promoción** en la Educación primaria corresponden al profesorado del grupo, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor, que será determinante en caso de discrepancia. Estas decisiones se adoptarán al final de cada ciclo.
2. De acuerdo con el contenido de la [Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#), los maestros tutores de 6º curso deberán elaborar para el alumnado que finaliza la etapa de Educación primaria, un **informe individualizado** sobre su aprendizaje. Este informe será enviado al centro de educación secundaria donde se matricule el alumno con fecha límite del **16 de septiembre de 2013**.
Al finalizar cada uno de los ciclos o en el **caso de cambio de tutor dentro del mismo ciclo**, se deberá elaborar el informe indicado anteriormente.
En la sección manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación de la plataforma Yedra está disponible un documento en formato *word*, con carácter orientativo, que puede ser utilizado como referente para la elaboración de los informes indicados.
3. Se recuerda que la escolarización de los alumnos de incorporación tardía no puede realizarse dos cursos por debajo del que les corresponde por edad y que la incorporación en un curso inferior al que les corresponde por edad debe ser considerada como una repetición, lo que condiciona las posibles decisiones futuras sobre promoción, por lo que no podría repetir ningún otro curso a lo largo de la Educación primaria, salvo en los casos contemplados en la normativa para alumnado con necesidades educativas especiales.
4. Cuando, excepcionalmente, se proponga que un alumno con necesidades educativas especiales que ya haya permanecido un curso más en alguno de los ciclos de Educación primaria permanezca un año adicional en la etapa, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del *Decreto 98/2005, de 18 de agosto*. Esta permanencia podrá realizarse siempre y cuando el alumno no haya permanecido un curso más en Educación infantil.
5. **Los documentos de evaluación para Educación primaria** son los que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la [Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#).
6. **Las actas de evaluación** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar cada uno de los ciclos de Educación primaria y permanecerán en el centro.
7. **El expediente académico** se imprimirá, sellará y firmará al finalizar la etapa de Educación primaria y permanecerá en el centro. La secretaría deberá comprobar que los datos del expediente concuerdan con los resultados de las actas que estarán custodiadas en el centro.
8. **El historial académico** debe imprimirse en papel oficial al finalizar la Educación primaria. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. El historial académico incluirá el **libro de escolaridad**, cuando proceda. Los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el número de serie de historial académico asignado a cada alumno.
En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).
El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma. En el caso de alumnos que hayan realizado el cambio de centro antes de la aplicación de la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), o que provengan de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.
Es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro.

Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que forman parte del Historial académico.

9. El original del historial académico deberá entregarse a las familias. Una copia del mismo se deberá enviar al centro en el que el alumno va a cursar Educación secundaria obligatoria. En el caso del CEO Príncipe de Asturias de Ramales de la Victoria y en aquellos centros que impartan los dos primeros cursos de la Educación secundaria obligatoria, la copia del historial académico permanecerá en el propio centro, excepto cuando el alumno se traslade a otro centro. No es necesario enviar a los centros de Educación secundaria fotocopia del libro de escolaridad, ya que al informe individualizado referido en el artículo 6.1 de la [Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#), se le podrán añadir las calificaciones correspondientes a los ciclos de Educación primaria no incluidos en el historial académico. Este informe deberá enviarse antes del día **16 de septiembre de 2013**, con el fin de poder organizar la respuesta educativa correspondiente.
10. Los centros deben matricular en la plataforma YEDRA a los alumnos de 6º curso de educación primaria en el área de Educación para la ciudadanía como “materias de otros cursos”, con la finalidad de que la evaluación de esta área pueda registrarse correctamente en los documentos oficiales de evaluación (acta final de 3º ciclo, expediente académico e historial académico). Debe evaluarse al alumno en esta área con la calificación otorgada al alumno al finalizar el 5º curso de la etapa de educación primaria.
11. Los documentos de evaluación (actas de evaluación final de ciclo, expediente académico e historial académico) se generarán a través de la **plataforma Yedra**, para lo que deben haberse introducido en la misma las calificaciones obtenidas por los alumnos a partir de la fecha de cierre de los Libros de Escolaridad (curso académico 2006-2007).

3. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

La revisión de calificaciones en la etapa de Educación Primaria está contemplada en la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos. A este respecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas áreas, o de las decisiones de promoción, se atenderán a lo dispuesto en la orden citada.
2. Debe tenerse en cuenta que el **plazo** para solicitar por escrito ante la dirección del centro la **revisión de una calificación o una decisión de promoción** es de **tres días hábiles** a partir de aquel en el que se produce la comunicación de la calificación o decisión adoptada. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad. El día siguiente a aquél en que finalice el período de reclamación se procederá al estudio de las solicitudes de revisión y se elaborarán los correspondientes informes.
3. El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de **promoción**, según la Orden citada, **se agota en el propio centro**. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.
4. En el caso de las **reclamaciones sobre calificaciones finales** de áreas concretas, si son desestimadas por el centro, los padres o representantes legales podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa** para su oportuna resolución. En dicha resolución, se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción.
5. La desestimación en el centro sólo se producirá cuando el grupo de profesores, tras cumplimentar exactamente lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la orden citada, adopte la **decisión razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión. En el caso de que los padres o tutores legales soliciten realizar la reclamación ante la Dirección General, se insiste

en la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve sea completo, incluya **documentación original** e incorpore los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe del director acerca de las mismas.

4. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Con el fin de garantizar la adecuada transición entre etapas educativas y facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros de Educación primaria establecerán mecanismos internos y externos de coordinación tanto con centros de Educación infantil adscritos como con centros de Educación secundaria. Igualmente, se establecerán previsiones similares en el tránsito entre Educación infantil y primaria dentro de un mismo centro.

En el caso de que estas enseñanzas se impartan en centros distintos, durante el último trimestre del curso escolar, las jefaturas de estudios mantendrán reuniones con los centros de Educación primaria o secundaria que correspondan. A estas reuniones podrán acudir los maestros tutores y el profesorado de la especialidad de orientación educativa de los centros.

5. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

La **evaluación de diagnóstico** para todo el alumnado que finaliza 4º de Educación primaria se realizará los días **4, 5 y 6 de Junio de 2013**.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previamente a la aplicación, hará públicas las instrucciones para su desarrollo.

6. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de las Ordenes [EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#) y [EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), poniendo especial énfasis en:

- a) La evaluación del **proceso de enseñanza y aprendizaje**, que deberá basarse en aspectos como:
 - Valoración por parte de los equipos de ciclo del desarrollo de la programación didáctica, de las actividades realizadas, de la propia práctica docente y de los resultados obtenidos.
 - Valoración por parte de los órganos competentes del Plan de Atención a la Diversidad, así como de cuantos Proyectos, Planes y Programas haya desarrollado el centro en el curso escolar, enviando la memoria de estos a los órganos correspondientes en los términos y fechas previstos en cada uno de ellos.
- b) La evaluación de la **organización y funcionamiento del centro** que, impulsada por el equipo directivo, deberá basarse en aspectos tales como: la coordinación entre los diferentes órganos del centro, la adecuación entre la organización del centro y las necesidades detectadas por un lado y los proyectos desarrollados por otro.
- c) El análisis de la **revisión del Proyecto educativo**.
- d) Asimismo, los centros deberán recoger las conclusiones y propuestas de mejora aprobadas por el Claustro como resultado de la **evaluación de diagnóstico** del curso anterior.

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el Consejo escolar y el Claustro serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **12 de julio de 2013**.

Dicha memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la Programación General Anual a lo largo del curso, una vez aprobadas por el Consejo Escolar del centro (colaboración con instituciones ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, participación en premios y concursos, etc.).

7. INFORME DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

Una vez introducidas las calificaciones y el estado de promoción del alumnado, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de evaluación introducidos. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados. No obstante, se incluirá en la memoria de fin de curso una valoración general de los resultados de la evaluación de los alumnos.

8. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO)

En cumplimiento de las [Instrucciones](#) para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014, la matriculación de los alumnos de Educación Infantil y Primaria nuevos en el centro se producirá entre los días **20 y 28 de junio de 2013**.

Una vez finalizado el proceso anterior, los centros podrán verificar sus vacantes resultantes que serán publicadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y podrán notificar posibles discrepancias ante el Negociado de Estadística y Escolarización durante **los días 1 y 2 de julio de 2013** para su posible corrección. Todo ello a efectos de poder adjudicar plaza a los alumnos que la hayan solicitado en el siguiente proceso extraordinario de admisión (escolarización de fuera de plazo para las solicitudes presentadas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a partir del día **13 de mayo de 2013**).

Se recuerda que el día **5 de julio de 2013** se realizará una adjudicación para estos solicitantes del proceso extraordinario. Esos alumnos deberán ser matriculados entre el **8 y el 10 de julio de 2013** en los centros.

Para las solicitudes presentadas a partir del **1 de julio de 2013**, se realizará una segunda adjudicación masiva el **2 de septiembre de 2013**.

9. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Entre las **competencias de la Jefatura de estudios**, el artículo 50 del *Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, aprobado por el [Decreto 25/2010](#), destaca la de *coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro*. Por ello, el Equipo directivo deberá incluir en la **memoria final de curso** la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como la previsión de las **necesidades de formación que se detecten para el próximo curso escolar**.

Santander, 5 de abril de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: José Luis Blanco López